



rrp/com
S.122^a/373^a

Oficio N° 21.074

VALPARAÍSO, 5 de marzo de 2026

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el siguiente proyecto de ley que modifica el Estatuto Docente para homologar los derechos de los profesionales de la educación en materia de distribución de horas lectivas y no lectivas, correspondiente al boletín N° 17.027-04:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Modifícase la ley N° 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, en el siguiente sentido:

1. Elimínase en el artículo 3 la expresión “80,”.



2. Reemplázase el inciso penúltimo del artículo 80, por los siguientes incisos:

“Los establecimientos educacionales no podrán asignar tareas incompatibles con la naturaleza de las horas no lectivas, tales como talleres extraprogramáticos, clases de reforzamiento, reemplazos a otros docentes en aula, inspección educacional de patio o el cuidado disciplinar del alumnado fuera o dentro de la sala de clases.

La distribución entre horas lectivas y no lectivas dispuestas en esta ley, así como las tareas que comprenden, podrán ser estipuladas en un contrato colectivo de trabajo. En ningún caso se podrá estipular que la cantidad de horas no lectivas sea menor a la dispuesta por ley.”.”.



Lo que tengo a honra comunicar a
V.E.

JOSÉ MIGUEL CASTRO BASCUÑÁN
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados